

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12625 Notificación.

Por el presente se hace saber que don Adolfo Pacheco Alcaraz, con D.N.I.: 52.801.009 N, cuyo último domicilio conocido es calle Sierra Espuña, bloque 2, 2.º C, de Murcia, con relación con el expediente de PNC-2467-I/1999 que se está tramitando a efectos de revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en calle Greco, 4, edificio Bercos, el día 10 de diciembre de 2003, a las 10,10 horas, E.V.O. 6, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de Minusvalía.

Murcia, 28 de octubre de 2003.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12626 Notificación.

Por el presente se hace saber que don Ángel Luis García Sanz, con D.N.I.: 22.466.953, cuyo último domicilio conocido es calle Río Tajo, bloque A-5, escalera 2, 5, de Murcia, con relación con el expediente de PNC-1486-I/1993 que se está tramitando a efectos de revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en calle Greco, 4, edificio Bercos, el día 10 de diciembre de 2003, a las 10,10 horas, E.V.O. 8, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de Minusvalía.

Murcia, 28 de octubre de 2003.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12627 Notificación Resolución de extinción de ayuda.

Por la presente se hace saber a D^a M^a Isabel Luque Martínez, con D.N.I. 22.896.819, cuyo último domicilio conocido es el de c/ Angel Bruna, 11 1.º A 30203

Cartagena, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigentes, ha resuelto:

- **Extinguir** con fecha 1 de Mayo de 2003 el derecho a la percepción de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social que Vd. venía percibiendo en cuantía mensual de 149,86 euros, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

Hechos: El Equipo de Valoración y Orientación de la Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena, le reconoce un grado total de minusvalía del 36%, lo que no le incapacita para toda clase de trabajo.

No carecer de medios económicos para la subsistencia al formar parte de una familia cuya renta per cápita anual es superior al importe de esta ayuda (Art. 1.º 1 del Real Decreto 2620/81 de 24 de Julio de 1981)

Fundamentos de derecho:

- Apartados 2 b) y e) del artículo 1 y artículo 1 del Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer **recurso de alzada** dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 24 de octubre de 2003.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12628 Notificación Resolución extinción de subsidio.

Por la presente se hace saber a D^a María Casas Cisterne con D.N.I. 74.424.156, y cuyo último domicilio conocido es el que se indica c/ Fco. Martínez Mirete, 5 4.º k Caravaca de la Cruz 30400, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, ha resuelto:

- Declarar **extinguido** el derecho a percibir el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, con los mismos efectos de la pensión reconocida.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

1. Que a la interesada se le reconoció **pensión de viudedad**, con efectos de 1/03/03, dejando a partir de esa fecha de reunir los requisitos necesarios para conservar el derecho al subsidio.

2. Que dada la incompatibilidad de ambas prestaciones, la interesada ha percibido indebidamente 149,86 euros, correspondientes al periodo de 01/03/03 A 31/03/03

Fundamentos de derecho:

Artículo 2.º1 c) y 41 del R.D. 383/84, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Podrán efectuar el ingreso de la cuantía indebidamente percibida mediante transferencia corriente a la cuenta de Ingresos de Recursos Diversos de la T.G.S.S. de Caja Madrid Oficina Principal, C.C.C.: 2038-5757—116000516090. Efectuado dicho ingreso, remitirán a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, fotocopia del mismo, para constancia en el expediente.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se tenga conocimiento del citado ingreso, se notificará dicha percepción indebida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º de la Orden de 23 de julio de 1996 del citado Ministerio, para que inicie el procedimiento de recaudación de la misma.

En caso de no disponer de la cantidad a devolver, podrán solicitar su fraccionamiento, a la Delegación Provincial citada, una vez que la misma notifique el plazo de su ingreso en periodo voluntario.

Contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de la misma, ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 29 de octubre de 2003.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12629 Declarando extinguido el derecho a percibir el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

Por la presente se hace saber a Dª María Cela Navarro con D.N.I. 22.902.786, y cuyo último domicilio conocido

es el que se indica c/ Brunete, 4 Barrio del Peral 30300 - Cartagena, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, ha resuelto:

- Declarar **extinguido** el derecho a percibir el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, con los mismos efectos de la pensión reconocida.

- En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

1. Que a la interesada se le reconoció **pensión de viudedad**, con efectos de 1/04/03, dejando a partir de esa fecha de reunir los requisitos necesarios para conservar el derecho al subsidio.

2. Que dada la incompatibilidad de ambas prestaciones, la interesada ha percibido indebidamente 599,44 euros, correspondientes al periodo de 01/04/03 A 30/06/03.

Fundamentos de derecho:

Artículo 2.º1 c) y 41 del R.D. 383/84, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Podrán efectuar el ingreso de la cuantía indebidamente percibida mediante transferencia corriente a la cuenta de Ingresos de Recursos Diversos de la T.G.S.S. de Caja Madrid Oficina Principal, C.C.C.: 2038-5757—116000516090. Efectuado dicho ingreso, remitirán a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, fotocopia del mismo, para constancia en el expediente.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se tenga conocimiento del citado ingreso, se notificará dicha percepción indebida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el art. 3º de la Orden de 23 de julio de 1996 del citado Ministerio, para que inicie el procedimiento de recaudación de la misma.

En caso de no disponer de la cantidad a devolver, podrán solicitar su fraccionamiento, a la Delegación Provincial citada, una vez que la misma notifique el plazo de su ingreso en periodo voluntario.

Contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de la misma, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo, Consumo y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 29 de octubre de 2003.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.